



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 18 de junio de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 6.781

VISTO:

EL REGISTRO INTERNO TC N° 857/23, NOTA DE REPARO SIN CONTESTACIÓN - CUENTADANTE: JUAN ENNIO MADRAZO PONTUSSI, y;

CONSIDERANDO:

QUE, las presentes actuaciones son remitidas a instancias de la Gerencia de Rendiciones de Cuentas de este Tribunal, en las que se adjunta Nota de Reparación remitida al Cuentadante: 13473 – Juan Ennio MADRAZO PONTUSSI, mediante la cual se lo intimó a rendir o a obtener la aprobación de la totalidad de los fondos oportunamente recibidos, conforme Certificado de Deuda emitido por el Sub Programa de Rendiciones de Cuentas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 09 de Noviembre del año 2.023;

QUE, notificado el Cuentadante de la Nota de Reparación, el mismo nunca se presentó ante este Tribunal de Cuentas, a efectos de la rendición intimada;

QUE de acuerdo al artículo 13 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552, es facultad del Tribunal de cuentas Municipal requerir y conminar a los cuentadantes a presentar las rendiciones de cuentas fijándoles plazo a tal efecto;

QUE la rendición de cuentas es una carga legal de todo cuentadante y la omisión de rendir cuentas en el término señalado representa una alteración en el orden administrativo que entorpece el ejercicio de la función de control asignada a éste Tribunal;

QUE, ante la falta de rendición de cuentas por parte del Sr. Juan Ennio MADRAZO PONTUSSI, Responsable: 2613 – Programa de Fiscalización de Servicios Públicos, Cuentadante: 13473, quien mantiene una deuda con el municipio al 30/09/23 de \$ 588.000,00 (Pesos quinientos ochenta y ocho mil con 00/100), provenientes de los fondos que oportunamente le fueron asignados durante su gestión, Ejercicio: 2.023, corresponde dar inicio al Juicio de Cuentas, que se tramitará conforme a lo establecido por el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 5.552/89, modificado por la Ordenanza



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909).*

N° 14.257 y su Reglamentación establecida por Resolución T.C. N° 5.845/18, artículos 40 inciso b y ss.;

QUE por lo expuesto corresponde iniciar el Juicio de Cuentas, intimando al cuentadante a que presente la rendición de cuenta de los fondos públicos asignados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas en el artículo 13 inciso d) de la Ordenanza N° 5.552 y de tener por firme el valor adeudado;

POR ELLO, en reunión Plenaria de Vocales de fecha 30 de mayo de 2024, Acta N° 2038, Punto 4

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CITAR a JUICIO DE CUENTAS al responsable: Sr. Juan Ennio MADRAZO PONTUSSI, e imprimir el trámite previsto por los artículos 41 y ss. de la Resolución T.C. N° 5.845/18.-

ARTÍCULO 2°: CONMINAR al Cuentadante: 13473 – **JUAN ENNIO MADRAZO PONTUSSI**, para que proceda rendir cuentas, dentro del plazo de cinco (05) días contados desde el día siguiente de su notificación, de la suma de **\$ 588.000,00 (Pesos quinientos ochenta y ocho mil con 00/100)**, proveniente de los fondos asignados – Ejercicio: 2.023; ello bajo apercibimiento de tener por iniciado el Juicio de Cuentas, de conformidad con lo establecido por el artículo 43 de la Resolución T.C. N° 5.845/18.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la rendición de cuentas deberá ser presentada, dentro del plazo indicado supra, ante la Gerencia de Rendición de Cuentas de este Órgano de Control.-

ARTÍCULO 4°: EMPLAZAR al responsable mencionado para que comparezca, constituya domicilio legal dentro de la Ciudad de Salta y denuncie el domicilio real.-

ARTÍCULO 5°: REMITIR estos obrados a la Gerencia de Rendiciones de Cuentas, de acuerdo a lo estipulado por los artículos 41, concordantes y ss. del Reglamento de Cuentas, aprobado mediante Resolución T.C. N° 5.845/18.-

ARTÍCULO 6°: NOTIFÍQUESE, regístrese y archívese.-